

Udad de esta Provincia: Lo que se ordena del Consejo participo a v[os]  
para su inteligencia, como tambien, que lo tendra en consideracion e b[er] que  
dar las causas pendientes para poner en la soberana comprension del Rey  
y atender con particularidad lo que se mandado a los naturales de la mis-  
ma Provincia. Dios que a v[os] muchos años. como dexo. Madrid  
Julio 3. de 1766. D. Ignacio de Arce de Arce, y Real Villa de  
Monragon. Tratados concertados por mandado de los Señores Justicia y  
Regimiento de esta noble Villa de Monragon por mi como su Procurador  
Refecho. Ignacio de Arce.

Casa arripa adha  
Villa de Monragon

El Ayuntamiento enterado de todo acordó escrivir a dha noble, y la  
Villa de Monragon la respuesta siguiente:  
Muy m[er]ced. Siempre he mirado como satisfacciones propias las de V. M.  
pero por las circunstancias del tiempo, y por la calidad de lo que acatase a d[ic]ha  
las dos regaladissimas, y bien merecidas Casas del Soberano, y su Supremo Con-  
sejo me son de mucho maior gusto, y complacencia. La gloria de V. M. la  
tengo por propia, y al mismo tiempo en que felicito a V. M. ella, me doy  
a mi misma la enhorabuena, repitiendome a la disposicion de V. M. con la  
mas fina voluntad. Nuncio v[os] que a V. M. m. p. d. e. n.

Y contanto se dio fin a este Ayuntamiento, firmo el referido v[os]  
Alcalde pori y por la demas segun costumbre, y en fee de todo ello  
Yo el dho Procurador Refecho y Ayuntamiento.

D. Joseph Antonio  
de Sagartizabal

Antonio

Procurador

A

Ayuntamiento particular de H. de Julio.

Yo Juan Casca Concejales de esta Villa de Bergara  
a once de Julio de mil setecientos sesenta y seis por fee, y testimonio de mi  
el Infraescrito Procurador de esta Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento  
de ella referidos, y congregados segun costumbre los Señores D. Joseph

Don Juan de Sagastizabal Thieniente de Alcalde, y Thier ordinario  
por ausencia del Propietario, Juan Miguel de Duevagañi Larrazte Sin-  
dico por general, don Joseph Antonio de Tuloeta, y Olaso, y Juan Antonio  
de Ascargorta Regidor, y Juan Miguel de Ochatequi Diputado que son  
la mas sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa.

Acuerdo para disponer, y  
imprimir la Relacion de lo  
occurrido el dia 24. de Abril.

Quando concurron, y congregados viniendo presente lo dispuesto en el mien-  
tamiento de dia nueve de este corriente mes, acordaron, lo primero

- 1.<sup>o</sup> que luego se disponga la Relacion, con que esta misma villa dispuso por  
medio de sus vecinos el dia veinte y uno de Abril ultimo la redencion de  
se Algorbar, y de otros Pueblos, con immemoracion insertando literalmente  
las Cartas mercedas a la venigidad del Rey nro señor, a su  
Real, y Supremo Consejo de Castilla, a don Manuel de Pizarro  
secretario del Despacho universal de gracia, y Justicia, y al Ex.<sup>mo</sup> Or-  
dende de Placidos Thieniente general de los Reynos de su Mage-  
y Comandante general de esta m. r. y m. l. Provincia de Guipuzcoa,  
los segundos, que firmada por dichos señores Justicia, y Regimiento, y subscrip-  
ta por mi se protocolice la mencionada Relacion en el Registro Corriente  
de Consejo, y a continuacion de este su sufragio se estampe una  
copia autentica para futura memoria, y lo tercero, que lo apre-  
sente se escribano por en persona con otra copia a la Ciudad de Vittoria  
a imprimirse en la forma, que se me ordena por dichos señores Justicia  
y Regimiento, y traiga consigo ~~que se me ordena~~ ~~que se me ordena~~ ~~que se me ordena~~ ~~que se me ordena~~  
cubiertas de raso lino carmine, de color de Corda de papel dorado, y los  
restantes de papel blanco para reparar al mismo Consejo Real,  
y a los Pueblos, y personas particulares correspondientes //
- 2.<sup>o</sup>
- 3.<sup>o</sup>

CONTADO se dio fin a este su sufragio, y firmo el refe-  
rido señor Thieniente de Alcalde por mi, y por los demas segun  
costumbre, y en fee de todo ello el dicho Escrivano

Don Joseph Antonio  
de Sagastizabal

*[Signature]*

Don Juan de Ascargorta  
Arana

Testimonio con insercion de la Relacion  
de lo ocurrido el dia 24. de Abril ultimo.

Yo Pedro de Ascargorta Arana Escrivano de su Magestad

El Numero, y Ayuntamiento de esta Villa de Bengara en cumplimiento de lo que se me manda en el Ayuntamiento precedente certifico doctee, y verdadero Testimonio, que la Relacion, que esta misma Villa ha dispuesto el modo con que por medio de sus vecinos, vivió la sedicion de los de Elgoibar, y otros Pueblos de su inmediacion es literalmente del tenor siguiente.

Relacion

Haviendose surtado en las Villas de Arcoitia, y Irujoa un Alboroto popular sobre el precio de los granos, trascendió á los lugares de la comarca, pero tomó un cuerpo mucho mayor en la Villa de Elgoibar con sus vecinos, y moradores auxiliares de otros Pueblos de la Comarca, vagaban las Villas de Motrico, Berriatua, Indaioa, y Marquina = La Provincia de Guipuzcoa que en todos tiempos ha dado exemplos iguales de politica, que de valor, atenta á mantener la tranquilidad publica, previno por orden de su Excelencia de diez y siete de Abril de este año, que en su despacho se pudiese vender el trigo á veinte y seis reales, y á diez y seis el Maiz dando entre otras providencias la orden de que se procurasen tomar todos los medios conducentes á asegurar el publico abasto, sin en este punto, como en qualquiera otro, que se ofusiese: esta providencia se vala de granos, aunque se oyeron los primeros movimientos de los amotinados, no alcanzó á contener los sediciosos, que de la primera confusion = máxime motivo = pretendieron exemption de Duros en la Capaña, y otros efectos de entablar un método á su arbitrio sobre dichos de administracion de Sacramentos y sobre otros grande numero de especies tan disparatadas como innufible = Formaban para esto sus Capitulaciones, y entiendo de mano armada en los Pueblos obligaban á sus Capitulaciones, Clero, y Personas de distincion á aprobar, y admitir sus barbaras leias = Hechos á triunfar de todas las Republicas, en que se presentacion vinieron con tanta en numero de sus de suscientos hombres de Elgoibar, Abola, y Mendaza, bien armados con fusiles, y Escopetas, y auxiliados á su parecer con las Panderos pisanos, y otros de Elgoibar Pueblo de dos mil Almas de Comunión: si se hade cuenta á los Prisioneros, que tengo toda via en mis Carcelas publicas con la custodia correspondiente á la gravedad de delitos en Ayuntamiento gran (vendida forzada) recogio todo en numero, bajo la pena, que impuso de veinte ducados á los que no siguiesen personalmente la sedicion, haciendo que á mas de la obligacion, que tenian los vecinos de tener cada uno un Escopeta, juntasen quantos armas pudiesen: con lo qual hizo tan numeroso, y bien equipado el Ejército = Regi en buen orden á la Villa

La Placencia para pagar despues á mi. Demasiado y hauiendo  
incorporado á sus tropas ciento, y cincuenta Placencinos sueltos de  
Junta de la Villa, y de lo que pertenecian á la Real Fabrica con polbo-  
ra, y balau, que por fuerza segun relacion que hizo uno de sus Embarca-  
cioneros al General D. Joseph Lazaro Director de la misma  
Real Fabrica publicaban la firme resolucion de entrar en mi Po-  
blacion, y anadir en ella á sus ordinarios desordenes otros maiores, que  
uocaban Intemor = Fuesse el Rey gente armada trahian tam-  
bien otras, aunque en menor numero, con palo, pica, y á la baxa. Era  
tan firme la resolucion de pagar á mi Distrito, que hauiendo un señor  
Eclesiastico de la Villa de Placencia querido disuadirlos de la  
empresa, no solo con razones, suplicas, y ruegos, sino tambien con la  
generosa oferta de veinte y cinco doblones para que se retiraren al des-  
canso de sus Casas renegaron contrariamente, suponiendo (á lo que  
vedice) que en Bergara hallarian maiores cantidades, á cuyo tiempo  
los ~~destacaron~~ Embiaron que destacaron de Placencia me aseguraron  
que si firmaban mis Capitulares, y dero un papel que estaba hecho por los  
Capitulares, y clero de la Villa de Motrico suspenderian su marcha  
y aun quando la continuaren, no seria esto hasta el siguiente dia, que era  
el veinte y dos = Pretendieron sin duda con esta extraxagada adormecer-  
me, ó alucinarme; pero lo que por una parte conocí la veridad, y por otra  
parte me ~~era~~ un horror las diferentes especies de vil Capitulado, resolví de-  
fender la autoridad Eclesiastica, y la Real, y los Fueros, y honor de esta  
Provincia, y en medio de no estar prevenida de polbo, y balau se cogien-  
do á diligencia la que tenian mis hijos, y haciendos se prompto con el  
plomo, que se recogió algunas balar valieron sin detencion temeramente  
á ocupar las avenidas ciento, y ocho futeiros, y Escopetas, que se juntaron á la  
primera nobleza ocupando las primeras <sup>filas</sup> mis mas principales, y en medio  
Al continuado repique de Campanas llegaban de las Cavallas muchas  
gente, y faltando el plomo para matarles se balar se hicieron de plomo  
de estaño, que se recogieron de diferentes Cavas = Mientras me ocu-  
paba en esta = Mas adelante disposiciones las tropas ocuparon sus pu-  
ertos apomandose venturosamente acia la Calle de mi Varas de Tubiera  
interviniendo en estas disposiciones D. Juan Antonio Gimenez Thenion  
de el Regimiento de Eibar, que por su achaguer vido retirado en mi Dis-  
tricto, y se ofrecio á servirme en esta parte = Atoronzeros junto á la  
Parroquia de Santa Marina un Cuerpo, que era el principal se hasta  
cuarenta Hombres bien armados á qual refuerzo agregando lo que

93

Uegaban al toque *Clav Campanas*, y lo que por falta de armas  
de fuego, trahian achar seorax, *Ardeas*, palo, y otros Instrumentos  
en se colocaron a la *Retaguardia*, con orden de cargar sobre los  
enemigos, quando veler hiciera señal para ello = En la Cavas  
de la *falle* El *Varrio de Tubiera* por donde venian los  
Enemigos se apostaron algunas gentes de los Escopeteros, y de los  
que estaban desarmados se hicieron conducir a estas Casas de la  
orillar de *Deba*, que las bama gran cantidad  
de piedras crucidas con orden de que las arrojaren sobre los  
Sediciosos quando entrasen en el *varrio* = En recoger esta pedreria  
de que havia Cava que tenia seis Camos se venalaron las mugeres,  
pero lo que hace maior honor a su sexo, es la valencia con que se  
ofrecieron, y dispusieron ellas mismas con alegria a tirarlas quando  
legare el caso, de ventanar, Destacar, y Fenar, apeteciendo la hora  
de señalarse en defensa de su buena Causa = El resto de los Escopete-  
ros ocupò las Casas, y otros inmediatos, de modo, que quedò todo  
tan ventajosamente defendido, quanto permitian las fuerzas, y las situa-  
cion = Entretanto que los seculares esperaban el ataque de los ene-  
migos, las Comunidades *Religiosas* de mi Distrito expusieron al  
señor, y en continuas oraciones, le pidieron su proteccion, y amparo en con-  
viteza, que me amonestaban varios exoragos = Aun no tenian todò  
cargadas las *Armas*, quando llegó el aviso de que los Enemigos cam-  
paban ya en el *varrio de Tubiera*, distante dos leguas de bato de la  
*Tubiera* = *Fabrian* a la *Retaguardia* a los cienos, y en cuenta *Placentinos*  
que tubieron la precaucion de embiar con anticipacion a dos de sus *Regido-  
res* con el aviso de que venian forçados por las gentes del *Alto*, y  
por consiguiente remetos a recogerse a sus señores, y unirse a mi tropa: En  
mismo ratification su *Alcalde*, y vecinos ofreciendo rendir *Bandera*, y *Ar-  
mas*; y habiendosele dado el Salvo conducto correspondiente, se adelantaron  
a los Sediciosos de *Elgoibar*, y entraron por las *Guardias* avanzadas  
acia mi Poblacion, y en una, y otra *Guardia* baxeron a tierra *Armas*, y  
*Bandera* segun lo capitulado, y en mi Plaza maior dieron la misma señal  
de su rendimiento: Al passo proprio uno de los *Placentinos*, que se depu-  
aron algunos *Enviados*, o *Sacerdotes* de representacion, que diuadien a los de  
*Elgoibar* de su revolucion; pero mi gente armada, señalando a sus señores  
respondieron, que no necesitaban otros *Mensajeros*, que aquellos *Armas*  
para contener la multitud = Entretanto iban, y venian *El Campo* de  
migos, cuyas pretensiones *Arrogantes* se reducian a pedir una vez *reforma*

otra alojamiento, y por ultimo paso libre para la villa de Ancona  
pero como todo se le negó, hubo entre ellos quien propusiera la barbara  
resolucion de dar muerte á dos hijos míos, y de exterminacion, que llevaban el  
severissimo de la penultima instancia: libraronse como pudieron del peligro, y lle-  
garon á las partidas abanzadas felicemente: en donde se le vino por  
ultimo con uno de los discoperos, que ya no le quedaba otro recurso  
ni se le concedia otro partido, que retirarse, y acometer = Esta primera  
y las menudas noticias, con que las instruyeron sus Emiratos, y las  
mugerillas, que seguian el Alcaide, y le servian de Espias de todas  
las providencias que se iban tomando los pasos, los consoló indeterminado,  
pero firmes se dos á tres horas despues de la retirada de los Placentinos,  
querinacion alguna descubrieron en mi Campo Concejter hasta que  
haviendo corrido la voz de que se vendria mi gente á los amotinados  
robocogidos estos de un terror panico, y aprovechandose del favor  
de la noche se pusieron en precipitada fuga, tanto, que dejando muchos de  
ellos el camino real, y ganando con ligereza las breñas de viados  
en pequeños pelotones evitaron el peligro de quedar prisioneros; pero quedo  
deshecho su cuerpo, y su cohesion desde ese punto = No fué tan feliz  
como los suyos, aunque de los mas delincuentes por haber hallado en  
las expediciones anteriores uno de los mas principales Jefes de las sedicio-  
nas tropas, que queriendo entrar en mi Poblacion, solo, y con pretexto, y con  
falsa fingida, sin duda con el fin de poner en armas á los Placentinos  
que estaban en ella, para dividir así mis fuerzas, fué descubierta, y hecho  
prisionero = Como los Placentinos tubieron noticia de la precipitada  
fuga de los Enemigos, temieron, que descargasen sus iras contra aquella  
villa, como lo habrian amenazado: me lo representaron, y teniendo presente  
que el Almacén Real de su Magestad podia padecer mucho, y mayor  
cuanto de parte de los amotinados resolví embiar la mayor parte de mi tropa  
este tiempo llegó la Compañia, que embiaba con un acomodo de lo  
la noble, y real villa de Ancona en mi servicio con cuenta con gente esco-  
gida de su Secundario, y queriendo tener parte en este importante servicio  
incorporada á mi gente, que componian entódo cerca de quatrocientos  
hombres partieron para Placencia en el dia, y en la noche combatiendo á  
los ciento, y cincuenta Placentinos, quienes, paur por la defensa de su Pueblo  
y fabricar no se determinaron á tomar la Vanguardia, ni aun en con-  
tacto con mi tropa, y la de Ancona = No se contentó el noble de lo  
de la villa de Ancona con este vocario: su inclinacion al servicio Real  
le hizo tomar la providencia de disponer nuevo cuerpo de tropas para mi uso

lio, que no fueron necesarios, por que desde la gloriosa noche de la victoria  
me y uno no pensaron los amotinados, sino en asegurar con la fuga  
sus personas = Comprendiose la marcha con el orden, que permitia la  
aceleracion, y la hora, y en ella se hicieron algunos prisioneros, que se hallaron  
en la inmediacion del Camino Real, y llegando à la Villa de Plasencia  
à la una de la mañana, tubieron el consuelo de saber, que los amotinados  
no estaban en estado de poseerse de ella, cuya noticia comunicaron à los  
Placentinos, que llegaron despues = Durante esta expedicion, que tubo à mu-  
chos Pueblos de Guipuzcoa, y aun à la Provincia de Elaba, y  
Senorio de Vizcaya se los horrosos proyectos, que formaban los suble-  
vados: llegó à la Noble, y Real Villa de Mondragon durante  
la qual se me poblacion la noticia del peligro en que me hallaba con el dila-  
mento de haber havido un fuerte choque, y en el veinte y seis muertos  
de los mios. Esta noticia alarmò a tal guisa la nobleza de Mondra-  
gon, que recogiendo à diligencia doscientos hombres al repique de Campanas  
y Atambores se pusieron en marcha à la dor de la mañana. Los  
Caballeros de aquella Republica ocuparon las primeras filas, y no queriendo que  
faltase à su exemplo circunstancia alguna de la que podria hacerle tan eficaz  
como era su voluntad, y su espíritu, vinieron todos à pie disponiendo, que  
por cada aviso de este importante socorro se anticipase à caballo uno de los  
primeros señores de aquella villa = Apremiose tanto este Caballero  
conia diligencia, que anticipandose mucho à su tropa, y teniendo presente, que  
esta aceleraba la marcha, destacó un aviso para que no se atropellase,  
y informandole de que el sucesso era muy diferente de lo que se havia pu-  
blicado = Elegi finalmente la Tropa de Mondragon à la qual  
à la mañana, y fue recibida por mí con aquel aprecio, y estimacion que  
merecia, y queda impreso indeleblemente en mi memoria. Pero noticia-  
vos de que la noche del veinte y uno de abril se havia destruido por mí  
vecindario el Motin, y disperso, y encamencado con error à los que le  
componian, conde mandaron la marcha à otro cuerpo de doscientos hom-  
bres de Armas, que embiaba tambien para nuevo socorro. la misma noble  
Villa de Monragon = Los Caballeros de Monragon, y los  
mios de otros Señalares en servicio de la Patria resolvieron por  
seguir à los Tumultuosos hasta extirparlos, prendelos, y entregarlos  
à la disposicion de la Provincia disponiendo para esto ochocientos hom-  
bres bien armados de una, y otra Republica, pero detubo su prudencia  
la consideracion de que no tenian sino autoridad pública para entrar  
à prender Delinquentes en jurisdiccion ajena, y remitiendo este punto

à lo que determinase la Provincia, se retirò la Nobleria, y Tropa  
de Mondragon à las siete de la mañana = En fuerza de  
esta Combençion pasó la noche el dia veinte y tres à la Diputacion  
de la Provincia la noticia de mis deseos, y de lo de la Villa  
de Mondragon pidiendola el permiso, y autoridad necesaria para  
perseguir, y aniquilar à los Tumultuosos; pero aunque los Constituyentes  
de la Diputacion oyeron con gusto la propuesta, no tubieron por bien el  
admirarla, honzandonos à la Villa, que la haciamos con la resolucion  
de que querian reservar una sangre tan ilustre para emplearla en otras  
ocasiones = Despues de este feliz dia recibí la misma Provincia  
el veinte y quatro las Companias de la Ciudad de San Sebastian  
y Villa de Hernani, Pineda, y Orreaga por las ordenes del Coman  
dante, que nombró para mandarlos, para arrestar à los Delinquentes  
para castigar los delitos, y embaxarar nuevos movimientos = En  
este intermedio la Noble Villa de Maes me ofreció tambien otros  
quatrocientos hombres para mi defensa, obligando mi reconocimiento  
este socorro, y aun mas la generosa voluntad con que lo ofrecia. Al veinte  
y dos con aviso del señor Alcalde de Placencia, de que aun tomaba  
ataque de los Seditiosos, pasaron cien hijos míos à la defensa del Real  
Almazen de aquella Villa, pero tubieron el dia inmediato asegurados mas,  
y mas, de que los Tumultuosos no estaban ya en estado de emprender  
sino la fuga. El veinte y quatro por encargo, que me hizo la Dipu  
tacion, de que cuidase del Almazen Real de Placencia, escribí al  
Coronel D. Joseph Parron, ofreciendole genes à aquel fin, y este Ca  
ballero agradeció con atencion la oferta, y quedó encargado de arriar qu  
ando lo pidiese la necesidad = El referido dia veinte y quatro se cantó en  
mi Iglesia Paroquial de San Pedro un solemne Te Deum, en  
acciòn de agradecer al Dios de la Paz, y de los Ejercitos, el feliz suc  
eso del dia veinte y uno: el veinte y cinco se celebró una Misa solemne  
al mismo fin, y en la misma Iglesia en el Altar propio de San  
Martin de Aguirre Risp. Parron, y Protector mio; y el veinte y tres se hizo  
la misma piadosa demonstracion se cantase otro Te Deum en la Paro  
quial de Santa Catalina = Atendiendo mostraba mi gratitud à la  
proteccion de todo Poderoso, recibí con varias Cartas de enhorabuena  
de Pueblos, y Particulares de la primera Clase, y distincion de dentro  
fuera del País, una del mismo Coronel D. Joseph Parron, en fecha  
de veinte y quatro de Abril reiterandome las verdaderas gracias por mi he  
roica acciòn en la repulsa de los Seditiosos, y de las providencias toma  
das à contener sus desordenes. Todas estas expresiones de Comuida



95  
de Personar tan enemigables, las confirmò el M. N. y M. L. Señor  
de Vizcaya, que tan juramente viene merecidos los Títulos, que prueban su  
antiquísimo linaje, y distinguido merito. Este esclarecido Cuerpo en carta  
escrita á su noble, y Real Villa de Elorrio me propone por Modelo de lo que  
quieran hicieren sus Pueblos en igual ocasion: Aunque mi ambicion no  
podia aspirar á censura, ni mas estimable, ni de una Republica, que puede  
se quejarse con mas conocimiento la conducta de honor, mié como un premio  
de mi celo, y de mi lealtad la demostracion con que me honró el Sr. Señor Conde  
de Peñafiel Thienre general de los Señores de Vizcaya, y Comandante General de esta Provincia de Guipuzcoa, que hace feliz el País en que  
tan dignamente manda por la particularidad de su merito, y de su prudencia encar-  
gando al mismo Cavallero Pizarro me manifestase su gratitud: exprese á su  
Excelencia el agradecimiento con que quedaba á tan estimable memoria, y á qual  
señor Excelentísimo ratificò la idea, que formaba de mi conducta en una  
Carta con que puso el colmo á sus demostraciones, y es del tenor siguiente  
Noble, y Real Villa de Bergara: Me acuerdo muy bien: He recibido  
con mucho aprecio la de V. de veinte y quatro de Mayo, colmada de ex-  
pressiones de reconocimiento, que le agradezco mucho. La mayor recompensa  
para los Nobles es tener ocasiones, y motivos en que obtener lo generoso  
de su espíritu. Ya debia V. dar gracias á los de Logroño  
por que su desatinado intento fué causa de que V. manifestase  
con heroísmo, quanto es su sumision á las Leyes, y Preceptos de su So-  
berano, quanto su anhelo de sacrificarse por el servicio de la Patria  
quanto su honor á la malicia, quanto su honor para no ver embuelto en  
el vicio todo de amotinados, y en fin quanto su valor para resistir  
contra pocos á la multitud. De tan solidas, y brillantes virtudes he dado  
V. relevantes, y nada equívocas pruebas en tan critica, y confusa situacion  
como se ha visto esta Provincia, á que he dado cuenta á su Magestad,  
y quisiera tener amplias facultades para emplear á las endignas remunera-  
ciones á V.; pero las suple el cordial afecto con que se las deseo, y con que le  
doy mil enhorabuena: con el mismo tiempo á su señoría proponer á V. de  
entoda felicidad muchos años. San Sebastian 2 de Mayo de 1766. Ex.  
M. N. S. su mayor, y mas seguro servidor: Ball. Conde de Peñafiel  
por su mayor felicidad en esta inevitable demostracion. Feliz en el duba yugo  
del mejor de los freyes, si humanase tanta Magestad á escribirme una  
Carta del tenor siguiente. Haviendose informado al Rey por el Conde  
de Aranda de la fidelidad, espíritu, y valor con que se ha distinguido y  
en las paradas reboluciones contra los amotinados de la villa de Logroño  
manifestando su entereza, y amor á la Justicia, y la lealtad al Rey  
tan propia de su antiguo timbre, me ha mandado su Magestad significar

à V<sup>ro</sup> Du Real satisfaccion, y que tendrà presente esta hon-  
rosa accion para atenderla en las ocasiones que ocurran con beneficio,  
y ventajav. Dios que à V<sup>ro</sup> m. a. S. Aranjuez 27 de Mayo de 1766.  
Manuel de Roda Señores Justicia, y Ayuntamiento de la M. N. y M.  
L. Villa de Bergara. Como tanta demostracion obligò mi re-  
conocimiento à prostrarme agradecida à los pies del Sr. Don Fr. Xp. de  
haya la Magestad, que le ocupa año diendo un Real piedad benig-  
da à benignidad ha exornado mi gloria con otra Carta, que dice asi.  
El Pres. Justicia, Regimiento de Caballeros, y vecinos de la noble, y leal  
Villa de Bergara. Enagran fidelidad, y valor con que os distinguieris  
en los alborotos acaecidos en esta Provincia, me servieron à mucha satisfac-  
cion, y os lo manifestè con por medio del Sr. Secretario del Despacho de  
Gracia, y Justicia. Ahora, que en vuestra Carta se ve el corazon  
mediar nuevas pruebas de vuestro amor, y lealtad con persona, que yo se-  
guisais maiormente à la paciencia que hago de vuestro buen zelo, y acertada  
conducta, que siempre los tendrà presentes como lo experimentareis  
en las ocasiones que se ofuscan de vuestro beneficio, y satisfaccion. De  
Aranjuez à Sta. de Junio de 1766. El P. C. O. A. Manuel de Roda  
Al mismo tiempo, y penetrada à la gratitud al influjo que diò à mi  
felicidad el excelentissimo señor Conde de Aranda Presidente del Real  
y Supremo Consejo de Castilla, Capitan general de los Ejercitos de su Magestad  
Caballero del insignie orden del Toison de Oro, Marqués de España &c. que  
en los tiempos mas difíciles de la Monarchia ha sabido conducir la  
honor, la quietud, la abundancia, y la justicia le manifestè mi reconoci-  
miento, y con esta ocasion el Real, y Supremo Consejo de Castilla, Fr. Xp. de  
enquerredon, como en su certid, y veniendo, brillando à compaña la vari-  
dada, la rectitud, la equidad, y la beneficencia, redignò honzarme con la par-  
ticular demostracion de la carta siguiente. En el Consejo se ha visto  
la Carta, que V. S. dirigió à el señor Conde de Aranda en punto à el celo  
con que opuso, y la felicidad con que dirigió el motivo ocurrido en esta Provincia:  
ha reconocido lo mucho que V. S. se ha distinguido en la tranquilidad en medio  
de tan criticas turbulencias, y me manda el Consejo lo haga dar presente  
à V. S. y el particular concepto que le ha adquirido esta nueva prueba de su  
fidelidad, y que V. S. remita à el Consejo por mismo una relacion impresa  
de la que ha publicado para que concien en el estos distinguidos hechos.  
Dios que à V. S. m. a. S. como deseo. Madrid y Junio 28 de 1766. Ignacio  
de Gaxiola M. N. y M. L. Villa de Bergara. Esta es una sencilla  
breve relacion de los principales hechos del asunto: como he propuesto la  
idea de hacer una vana orientacion de mi conducta: se que nada he hecho  
sino cumplir las obligaciones, que me impone mi sumision devida à la

Magistrado del Rey y su Excelencia señores: hago mi gloria describir  
 a un soberano acuis Dominio con los Corazones los promesas  
 que confieson su feliz Bavañage. Mas fin ha sido hacerse  
 a todo el mundo que la sumision a la ley la defensa de la ciu-  
 dad Real, y el buen orden tienen colmados premios en la Justificacio-  
 n Real de su Excelencia Augusto Soberano para esta gloriosa experi-  
 encia de mi otra amada Protectora a la Justicia, y al rendimiento  
 que debemos por nra felicidad al Rey Nro Sr. (que Dios que) pa-  
 ra bien de esta Patria, y de toda la Christianidad. Demis suina-  
 miento de N de Julio de 1766. D. Joseph Antonio de Sagarriga-  
 bal, Juan Miguel de Oruevagañi Corrales D. Joseph Antonio de  
 Zubera, y Olaso, Juan Antonio de Ascarayorta Juan Ma-  
 ria de Choateguin Por acuerdo de la Real Villa de  
 Bergara su J. N. de Ayuntamiento: Pedro de Ascarayorta  
 Juan Lorenzo de Alava Mensajero.

La qual primera Relacion concuerda fiel, y legitimamente con el  
 original, que queda en el Registro Corriente de Consejo a que me refiero.  
 Para que se lleve como lo es, y firmo en esta expresada Villa de  
 Bergara a once de Julio de mil setecientos y sesenta y seis.

*Christi*  de Navarra

Pedro de Ascarayorta  
 Azana

Ayuntamiento particular de N de Julio

En la Sala Principal de las Causas Comunes de esta Villa  
 Bergara a once de Julio de mil setecientos y sesenta y seis  
 fe, y testimonio de mi el Jefe de la escribana de N de Julio